

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2016-CONCYTEC- OGA**

Lima, 17 OCT 2016

**VISTOS:**

La Carta S/N. presentada por el Sr. Helí Ángel Calle Pesantes con fecha 19 de setiembre de 2016 y el Informe N° 869-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 11 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2013-CONCYTEC-OGA, se contrató al Sr. Helí Ángel Calle Pesantes para que preste servicios en la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a partir del 14 de junio de 2013;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2016, el mencionado servidor presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo su último día de labores el 30 de setiembre de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 869-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 11 de octubre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que el Sr. Helí Ángel Calle Pesantes prestó servicios en el CONCYTEC del 14 de junio de 2013 al 30 de setiembre de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 633-2016-OGPP de fecha 30 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas del Sr. Helí Ángel Calle Pesantes;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Helí Ángel Calle Pesantes el importe de S/ 24,729.17 (Veinticuatro Mil Setecientos Veintinueve y 17/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

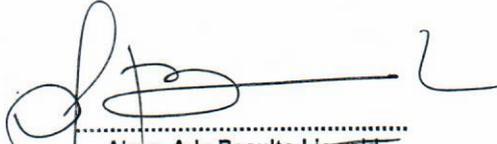
**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Helí Ángel Calle Pesantes, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Abog. Ada Basulto Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : CALLE PESANTES HELI ANGEL  
 DNI: 42787266  
**CARGO** : Especialista en Contrataciones  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Oficina General de Administración - Logística  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 14/06/2013  
**MOTIVO DEL CESE** : Renuncia  
**FECHA DE CESE** : 30/09/2016  
**Tiempo de Servicios** : 3 años 3 meses 17 días  
**Vacaciones No Gozadas 2013-2014** : 30 días  
**Vacaciones No Gozadas 2014-2015** : 30 días  
**Vacaciones No Gozadas 2015-2016** : 30 días  
**Vacaciones Truncas** : 3 meses 17 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** : 7,500.00

Vacaciones no gozadas 2013- 2014: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (7,500.00/30*30)
7,500.00	30	7,500.00

Vacaciones no gozadas 2014- 2015: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (7,500.00/30*30)
7,500.00	30	7,500.00

Vacaciones no gozadas 2015- 2016: 30 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (7,500.00/30*30)
7,500.00	30	7,500.00

Vacaciones truncas: 3 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (7,500/12*3)
7,500.00	3	1,875.00

24,729.17

Vacaciones truncas: 17 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (7,500/12/30*17)
7,500.00	17	354.17

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Bruto:</b>	24,729.17
<b>Total Deducciones:</b>	4,968.64
A favor de la AFP PROFUTURO Octubre 2016	2,989.64
Aporte Obligatorio (10%)	2,472.92
Comisión AFP (1.69%)	395.67
Prima de Seguro (1.33%)	121.05
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	1,979.00
<b>Monto a Pagar:</b>	<b>19,760.53</b>
<b>ESSALUD</b>	<b>107.00</b>

